



DIARIO OFICIAL

Año XCIX — No. 30910

Bogotá, D. E., miércoles 26 de septiembre de 1962

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Ley 31 de 1962 (Septiembre 18)

por la cual se aclara la Ley 52 de 1961

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La carretera Bahía de Solano - Quibdó - Bolívar - Bolombolo - Medellín, se construirá ajustándose a las especificaciones y obligaciones fijadas en la Ley 52 de 1961.

Artículo 2º La carretera Bucaramanga - Puerto Berrío se construirá aprovechando la carretera San Vicente - El Carmen - La Mugrosa a empatar con la Carretera del Carare.

Artículo 3º Queda en esta forma aclarada la Ley 52 de 1961.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente del Senado,
VICTOR MOSQUERA CHAUX

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JESUS MARIA ARIAS

El Secretario del Senado,
Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., septiembre 18 de 1962.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Obras Públicas,
Carlos Obando Velasco.

Ley 32 de 1962 (Septiembre 19)

por la cual se honra la memoria de un ilustre ciudadano.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Congreso de Colombia honra y exalta la memoria del doctor Antonio Escobar Camargo, eminente colombiano, destacado hombre público y connotado jurista, quien en vida enaltecó diversas posiciones del Estado, ejercidas con decoro y dignidad.

Artículo 2º En la plaza principal de la ciudad de Plato, Departamento del Magdalena, cuna del ilustre hombre público, se erigirá un busto de bronce que perpetúe su recuerdo y exalte su memoria.

Artículo 3º El Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Educación, hará una nueva edición de las obras publicadas por el doctor Escobar Camargo "Los Decretos-leyes an-

te el Consejo de Estado", y "En el Salón de los Virreyes", y editará su obra inédita.

Artículo 4º En el cementerio principal de la ciudad de Santa Marta se levantará un mausoleo que guarde sus restos.

Artículo 5º Sendos ejemplares autógrafos de esta Ley serán entregados a la señora viuda del doctor Escobar Camargo y a la Municipalidad de Plato.

Artículo 6º Destínase para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.00), que serán apropiados en el Presupuesto Nacional, pero en el caso de que así no se hiciera, queda facultado el Gobierno para abrir los créditos o hacer los traslados necesarios para ejecutarla.

Artículo 7º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Se modifica la composición de una Delegación

DECRETO NUMERO 2530 DE 1962

(SEPTIEMBRE 15)

por el cual se modifica la composición de la Delegación de Colombia a una reunión internacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1854, del 14 de julio último, el Gobierno Nacional designó la Delegación que habría de representar a Colombia en la Reunión Técnica Preparatoria para la creación y organización de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, que debía de celebrarse en Bogotá del 23 al 27 del mismo mes, con arreglo a decisiones de la Conferencia Regional de la Organización Internacional del Trabajo;

Que esta última, por solicitud de varios de los Gobiernos invitados y en acuerdo con el de Colombia, decidió aplazar la Reunión en referencia hasta las fechas del 17 al 23 de septiembre del presente año, y

Que por haber ocurrido cambios en las posiciones oficiales de algunos de los funcionarios nacionales que por el mencionado Decreto habían sido designados para formar parte de la Delegación de Colombia a dicho Reunión, es necesario modificar consiguientemente la composición de ella,

DECRETA:

Artículo único. La Delegación de Colombia a la Reunión Técnica Preparatoria para la creación y organización de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, que se celebrará en esta ciudad del 17 al 23 de septiembre del año en curso, estará integrada así:

Delegado de Colombia: Doctor Rodolfo Martínez Tono, Director del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Consejeros técnicos:
Doctor Alberto Galofre Cano, Secretario General del Ministerio del Trabajo.

Doctor Jaime Parra Franco, representante del

El Presidente del Senado,

VICTOR MOSQUERA CHAUX

El Presidente de la Cámara de Representantes,
JESUS MARIA ARIAS

El Secretario del Senado,
Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., septiembre 19 de 1962.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,

Enrique Roldán López.

El Ministro de Educación Nacional,
Pedro Gómez Valderrama.

Ministerio de Educación Nacional en el Consejo Nacional del SENA.

Doctor Germán Gaviria, Director, encargado, del Departamento Administrativo Nacional de Planeación y-Servicios Técnicos.

Doctor Pablo Samper García, Consejero Nacional de Política Económica y Planeación del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.

Doctor Ignacio Reyes Posada, Subgerente Jurídico de la Asociación Nacional de Industriales. Señor Justiniano Espinosa, Secretario General de la Unión de Trabajadores de Colombia (U. T. C.).

Señor Fernando Puerta, Miembro de la Federación Nacional de Comerciantes.

Señor José Raquel Mercado, Presidente de la Confederación de Trabajadores de Colombia (C. T. C.).

Doctor Germán Escobar Ballestas, Director del Ministerio del Trabajo.

Doctor Manuel Santamaría, Jefe de la Sección de Naciones Unidas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Doctor Alfonso Wilches, Asistente Técnico Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Consejeros Técnicos suplentes:

Señor Jaime Gómez y Galindo, Jefe del Grupo de Inmigración de la Sección de Visas e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Doctor Oliverio Lara Borrero, Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

Doctor Jorge Eliécer Ruiz.

Doctor Jorge García Hurtado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de septiembre de 1962.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

José Antonio Montalvo

El Ministro del Trabajo,
Belisario Betancur

Disposiciones relativas a la celebración del Día de las Naciones Unidas

DECRETO NUMERO 2549 DE 1962

(SEPTIEMBRE 18)

por el cual se adoptan disposiciones relativas a la celebración del Día de las Naciones Unidas.